

3246 *REAL DECRETO 114/2007, de 26 de enero, por el que se indulta a don Valentín Sanz Escalona.*

Visto el expediente de indulto de don Valentín Sanz Escalona, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Cuenca, sección primera, en sentencia de 19 de octubre de 2005, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 500 euros, con las accesorias de suspensión de derecho de sufragio, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de enero de 2007,

Vengo en conmutar a don Valentín Sanz Escalona la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 26 de enero de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

3247 *REAL DECRETO 138/2007, de 2 de febrero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Jak Hayim*

A propuesta del Ministro de Justicia en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Jak Hayim y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 2007.

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Jak Hayim, con vecindad civil catalana.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y los plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, el 2 de febrero de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

3248 *REAL DECRETO 139/2007, de 2 de febrero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Matilde Pagani Franco.*

A propuesta del Ministro de Justicia en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en doña Matilde Pagani Franco y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 2007.

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Matilde Pagani Franco, con vecindad civil de Derecho Común.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y los plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, el 2 de febrero de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

3249 *REAL DECRETO 140/2007, de 2 de febrero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Nazan Hayim.*

A propuesta del Ministro de Justicia en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en doña Nazan Hayim y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 2007.

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Nazan Hayim, con vecindad civil catalana.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y los plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, el 2 de febrero de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

3250 *REAL DECRETO 141/2007, de 2 de febrero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Sunday Stephen.*

A propuesta del Ministro de Justicia en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Sunday Stephen y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 2007.

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Sunday Stephen, con vecindad civil de derecho común.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y los plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, el 2 de febrero de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

3251 *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2007, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre depósito de las cuentas anuales de «E 2000 Financial Investments, S.A.».*

En el expediente 3/06 sobre depósito de las cuentas anuales de «E 2000 Financial Investments, S.A.».

Hechos

I

Solicitado en el Registro Mercantil de Albacete el depósito de los documentos contables correspondientes al ejercicio 2005 de «E 2000 Financial Investments, S.A.», el titular del Registro Mercantil de dicha localidad, con fecha 10 de agosto de 2006, acordó no practicarlo por haber observado el siguiente defecto que impide su práctica: «La Junta General no ha sido convocada con la antelación de un mes prevista en el Artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, según redacción dada por la Ley 19/2005, y Artículo 112 del Reglamento del Registro Mercantil; y R.D.G.R.N. de 15 de noviembre de 2005, y Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de marzo y 21 de noviembre de 1994.».

II

La sociedad, a través de su secretario D. José Antonio Morano del Pozo, interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación el 11 de septiembre de 2006 alegando no compartir la fundamentación de la calificación recurrida, ya que la convocatoria si respeta el plazo de un mes de antelación previsto en el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, en su redacción vigente desde el 16 de noviembre de 2005, conforme a la Ley 19/2005, de 15 de noviembre. Entiende, en síntesis, tras rechazar las resoluciones, tanto de la Dirección General de los Registros y del Notariado como la del Tribunal Supremo, que el Registrador Mercantil sustenta su calificación en hacer todas ellas referencia a supuestos anteriores a la vigente regulación. Entiende que el régimen de cómputo resulta distinto si el plazo se encuentra fijado por días o por meses o por años. En el primero de los casos, queda excluido el cómputo el primero de ellos. En el segundo, el plazo se computará de fecha a fecha. Invoca el contenido del artículo 5.2 del Código Civil, ya que se ha venido entendiendo que el plazo de un mes se computa de fecha a fecha en aplicación de dicho precepto en relación con las previsiones de los artículos 240 y 253 de la Ley de Sociedades Anónimas. Añade que el propio Registro Mercantil de Alba-

cete ha reconocido la validez de la convocatoria efectuada en condiciones análogas por otras sociedades.

III

El Registrador Mercantil de Albacete, con fecha 12 de septiembre de 2006, emitió el preceptivo informe manteniendo íntegramente su nota de calificación.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 5.1 del Código Civil, 97 y 218 a 222 de la Ley de Sociedades Anónimas, Disposición adicional 24 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre y, 365 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

Plantea el presente expediente una única cuestión, a saber, si una junta general, cuya convocatoria fue publicada en el B.O.R.M.E. el 29 de mayo de 2006 y que se celebró el 29 de junio de dicho año, lo fue o no con la antelación de un mes exigida por el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas en la redacción dada al mismo por la Ley 19/2005, de 15 de noviembre.

El criterio de este Centro Directivo, coincidente por lo demás con la jurisprudencia del Tribunal Supremo (Véase Sentencia de 16 de julio de 1981, entre otras), es que el «plazo se cumple en igual fecha del mes correspondiente» cuando el cómputo lo es, como en el caso que nos ocupa, por meses, ya que no hay que tener en cuenta el día en que se inicia el cómputo que es el inmediato o siguiente a la fecha de notificación o publicación. A dicha solución se llega tanto por vía civil (Cfr. artículo 5.1 del Código Civil) como por vía registral (Cfr. artículo 80 del Reglamento del Registro Mercantil, en relación con el 109 del Reglamento Hipotecario) e incluso, aunque no sea el caso, por cómputo administrativo (Cfr. artículo 48.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Lo que significa, aplicado al supuesto que nos ocupa, que el día final se cumplía, precisamente, a las 24 horas del día 29 de junio de 2006 y, en consecuencia, que no había transcurrido el plazo de un mes establecido en el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas cuando se celebró la Junta general.

Aunque el Registrador Mercantil de Albacete se apoya en su calificación en la Resolución de este Centro Directivo de 15 de noviembre de 2006, la misma no puede aplicarse al caso, puesto que entonces el plazo venía establecido en días y ahora lo está en meses y éstos tienen que computarse de fecha a fecha. Por lo demás, esta doctrina fue ya recogida, referida al procedimiento sobre nombramiento de auditores, en la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 23 de marzo de 1994.

No es válido, no obstante, el argumento societario de que el Registrador Mercantil haya reconocido juntas generales en condiciones similares, puesto que en las invocadas concurrió el cien por cien del capital social y los asistentes aceptaron por unanimidad la celebración de la junta, por lo que tenían el carácter de universales.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto estimar el recurso interpuesto y revocar la nota de calificación del Registrador Mercantil de Albacete.

Contra esta resolución los legalmente legitimados podrán recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Mercantil competente por razón de la capital de provincia donde radique el Registro en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 24, de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria y el artículo 86.ter.2.e) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que, con devolución del expediente, traslado a V.S. para su conocimiento y a fin de que proceda a su notificación a la sociedad interesada.

Madrid, 10 de enero de 2007.—La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales Limones.

3252

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2007, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 426/2006, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 4, de Madrid.

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo núm. 4, de Madrid, D.ª Luisa Farre Guixé, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado n.º 426/2006), contra la resolución de 30 de junio de 2006 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Orden JUS/1068/2004, de 12 de abril (BOE 23-04-04), por la que se hizo pública la relación definitiva de aspirantes que han

superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno de promoción interna, convocadas por Orden JUS/1424/2003, de 27 de mayo.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala, en el plazo de nueve días.

Madrid, 1 de febrero de 2007.—El Director General Relaciones con la Administración de Justicia, Ricardo Bodas Martín.

3253

CORRECCIÓN de erratas del Real Decreto 119/2007, de 26 de enero, por el que se revoca el Real Decreto 918/1995, de 2 de junio, y se cancela la Real Carta de Rehabilitación del título de Vizconde de Mendinueta.

Advertidas erratas en la publicación del Real Decreto 119/2007, de 26 de enero, por el que se revoca el Real Decreto 918/1995, de 2 de junio, y se cancela la Real Carta de Rehabilitación del título de Vizconde de Mendinueta, publicado en el B.O.E. n.º 39, de 14 de febrero de 2006, se procede a su oportuna rectificación:

Página 6460: en el sumario de la disposición, donde dice: «por el que se revoca el Real Decreto 919/1995...», debe decir: «por el que se revoca el Real Decreto 918/1995...».

En el apartado primero, donde dice: «Se revoca el Real Decreto 919/1995...», debe decir: «Se revoca el Real Decreto 918/1995...».

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3254

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio celebrado con el Ayuntamiento de Bujalance.

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Bujalance un Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 5 de febrero de 2007.—El Director General del Catastro, Jesús Salvador Miranda Hita.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) el Ayuntamiento de Bujalance, de Colaboración en materia de gestión catastral

Reunidos en la ciudad de Córdoba, a 31 de enero del año 2007.

De una parte:

Don Luis González León

Delegado de Economía y Hacienda de Córdoba, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de 25 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se delegan determinadas facultades en los Delegados de Economía y Hacienda (BOE núm. 279, de 21 de noviembre).

De otra parte:

Don Rafael Cañete Marfil.

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bujalance, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (BOE n.º 80 de 3 de abril).

EXPONEN

Primero.—El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, esta-